

16511

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE GESTIÓN DE CONTRATOS Y TALLERES
MRD/RVP.

107563

Nº 3340 /P-2023

LAS CONDES, 27 DIC 2023



- El Informe Nro. 114 que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario y autorizado con fecha **19 de Diciembre de 2023**.
- El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
- El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica.
- El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1^a. N° 2484 del 12 de Julio de 2023.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

DECRETO

1.- RATIFÍCASE en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al Programa **"FONDOS PARA INVERSIONES EN LA COMUNIDAD 2024"**.

NOMBRE	RUT	COMETIDO	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	VALOR PERÍODO	INF. IMP.
GUTIERREZ TORRES MIGUEL	██████████	GESTOR TECNICO COMUNITARIO	20 de Diciembre de 2023	1 de Enero de 2024 31 de Diciembre de 2024	\$21.543.600	Nº 267

2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna N° **001 HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN

Dirección de Control
Depto. de Finanzas
Depto. de Gestión de Contratos y Talleres
DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD
Oficina de Partes
Interesado (a)

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE SUBROGANTE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a **20 de Diciembre de 2023**, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcalde (S) Don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, [REDACTED], cedula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don (doña) **GUTIERREZ TORRES MIGUEL**, cedula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

La Municipalidad de Las Condes, dentro de sus múltiples funciones propias, entre otras, le compete el desarrollo comunitario y la asistencia social, a través de las cuales busca mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, labor que se ejecuta con cargo a sus respectivos Programas Sociales, los que anualmente se ponen en vigencia, asignándoles un presupuesto determinado para su ejecución. Dicho presupuesto, como resulta evidente, necesariamente debe coincidir con cada ejercicio presupuestario. Así las cosas, en atención a que para su implementación, no solo se requiere de recursos materiales, sino que también humanos, elemento este último, esencial para la consecución de los fines propuestos y su efectiva ejecución, las que, en estas condiciones, por tratarse de labores no habituales o accidentales que se desarrollan, incluso, en distintos días, horarios y lugares de la comuna, es que se requiere de su apoyo, el que resulta fundamental para lograr los objetivos del programa social.

SEGUNDO

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don (doña) **GUTIERREZ TORRES MIGUEL**, para que realice el cometido de **GESTOR TECNICO COMUNITARIO**, consistente en **ADMINISTRAR EL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS PRESENTADOS POR LAS INSTITUCIONES FAVORECIDAS CON SUBVENCION MUNICIPAL**, con cargo al Programa "**FONDOS PARA INVERSIONES EN LA COMUNIDAD 2024**", de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO

Por la ejecución del cometido a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña) **GUTIERREZ TORRES MIGUEL**, serán de una renta bruta total de **\$21.543.600.-** (VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS), con la deducción del 13,75% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **\$18.581.352.-** (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento mensual de la prestación del servicio, contra entrega de Informe de Actividades Mensual, que debidamente aprobado, acredite el avance y cumplimiento de su cometido. Ello, además de un certificado y presentación de la boleta de honorarios visadas por el Jefe del **DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD** o por el **Director de Desarrollo Comunitario**, respecto del cumplimiento del servicio para el cual se ha contratado, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo con el siguiente detalle;

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Enero	1.795.300	1.548.446
Febrero	1.795.300	1.548.446
Marzo	1.795.300	1.548.446
Abril	1.795.300	1.548.446
Mayo	1.795.300	1.548.446
Junio	1.795.300	1.548.446
Julio	1.795.300	1.548.446
Agosto	1.795.300	1.548.446
Septiembre	1.795.300	1.548.446
Octubre	1.795.300	1.548.446
Noviembre	1.795.300	1.548.446
Diciembre	1.795.300	1.548.446
MONTO TOTAL	\$ 21.543.600	\$ 18.581.352

El último de los pagos antes referidos se efectuará previa presentación de un Informe Final, aprobado por el Jefe del **DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD** o por el **Director de Desarrollo Comunitario** y certificación que dará cuenta de haber cumplido a entera satisfacción y conformidad el cometido o prestación del servicio para el cual se ha contratado, Informe que será ratificado por Decreto Alcaldicio.

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios, podrán ser pagados durante dicho mes, previa certificación del cumplimiento de su cometido.

CUARTO

Déjase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) **GUTIERREZ TORRES MIGUEL**, cédula de identidad N° [REDACTED] conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

Don (doña) **GUTIERREZ TORRES MIGUEL**, cédula de identidad N° [REDACTED] declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7º del DFL N°1, de 2000, del entonces Ministerio de Justicia y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre 2023, de Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios vengo a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

SEXTO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- Ejecute su cometido, en estricto cumplimiento de los objetivos del Programa.
- Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su cometido.

SÉPTIMO

El **DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD**, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato. Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) **GUTIERREZ TORRES MIGUEL**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) **GUTIERREZ TORRES MIGUEL**, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

OCTAVO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **1 de Enero de 2024** y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **31 de Diciembre de 2024**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

El presente contrato caducará de inmediato en el caso que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios realizados hasta ese momento.

NOVENO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

DÉCIMO

Don (doña) **GUTIERREZ TORRES MIGUEL**, cédula de identidad N° [REDACTED] en este acto señala conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°20.255, que establece Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de Los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y me compromete en el caso de no poder cumplir con mi cometido, con motivo de una licencia médica, a dar aviso y entregar copia de la licencia médica al **DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD**, tramitarla en forma independiente ante los organismos correspondientes. Igualmente autorizo expresamente a la Municipalidad de Las Condes a través de la firma del presente contrato a descontar de mis honorarios el equivalente a los días de duración de dicha licencia médica.

DÉCIMO PRIMERO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TERCERO

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto alcaldicio sección 1^a N° 2484 del 12 de Julio de 2023.




GUTIERREZ TORRES MIGUEL
R.U.T. N° [REDACTED]